

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N°14980-2015
LIMA
Pago de beneficios sociales e
indemnización por daños y perjuicios
PROCESO ORDINARIO**

inaceptable para el Derecho el que el empleador desconozca derechos laborales, transformando una relación laboral de naturaleza indeterminada por uno determinado, conducta que no podría tener otra explicación que no sea el lograr y/o facilitar el cese del trabajador, lo que ocasiona aflicción en el trabajador, el que trasciende incluso hacia la familia; esa situación es un daño que merece ser reparado y si bien se ha aplicado en la sentencia de vista el artículo 1331° del Código Civil para sostener que es el trabajador o perjudicado el que tiene que probar daños y perjuicios, lo cierto es que en el presente caso para determinar la cuantía del resarcimiento, dado que el daño está plenamente acreditado, conforme a lo antes señalado, lo que corresponde aplicar es el criterio equitativo del juez a que se refiere el artículo 1332° del Código Civil para la determinación de su monto, por lo que teniendo en cuenta los límites de la suma pretendida con la demanda, este colegiado establece que corresponde abonar al demandante por el concepto de daño moral la suma de cincuenta mil con 00/100 nuevos soles (S/.50,000.00).

Por las siguientes consideraciones:

FALLO:

Declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante **Miguel Gerardo Bianchi Calderón**, mediante escrito presentado el tres de junio de dos mil quince, que corre en fojas dos mil doscientos setenta y seis a dos mil doscientos ochenta; en consecuencia, **CASARON** la **Sentencia de Vista** de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, que corre en fojas dos mil doscientos cincuenta y seis a dos mil doscientos sesenta y dos, en el extremo que confirmó la denegatoria al pago de la indemnización por daños y perjuicios y actuando en sede de instancia: **REVOCARON** dicho extremo de la **Sentencia apelada** de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, que corre

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**CASACIÓN LABORAL N°14980-2015
LIMA
Pago de beneficios sociales e
indemnización por daños y perjuicios
PROCESO ORDINARIO**

en fojas dos mil ciento setenta y cuatro a dos mil ciento noventa y siete, que desestimó la pretensión indemnizatoria, y **REFORMÁNDOLA** declararon fundada la pretensión de indemnización por daño moral, **ORDENARON** el pago de la suma de **cincuenta mil con 00/100 nuevos soles (S/.50,000.00)** por dicho extremo y la **CONFIRMARON** en lo demás que contiene; y **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley; en el proceso ordinario laboral seguido con las empresas demandadas, **Impresit del Pacífico S.A. e Impregilo S.P.A. Sucursal del Perú**, sobre pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios; interviniendo como ponente, el señor juez supremo **Arias Lazarte** y los devolvieron.

S.S.

YRIVARREN FALLAQUE

CHAVES ZAPATER

ARIAS LAZARTE

DE LA ROSA BEDRIÑANA

MALCA GUAYLUPO

CEC / LGRB